DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20193
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2024ER818

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local Chapinero
CAT	12	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	13-02-2024	**HORA:**	09:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Carrera 2 No. 55-15/31 P2: Carrera 2 No. 55-39 P3: Carrera 2 No. 55-43	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:102037.82 Y_1:104832.86 X_2:102042.28 Y_2:104855.93 X_3:102058.06 Y_3:104851.79 X_4:102050.92 Y_4:104825.47		
SECTOR CATASTRAL:	Bosque Calderón	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100m²		
UPZ:	90-Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			10		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	17	**ADULTOS**	30	**MENORES**	10
CHIP:	AAA0090KHYX y AAA0090KHZM AAA0220DAMR	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
AREA INSPECCIONADA:	1000 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51353		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Daños por obras y/o edificaciones aledañas

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

Los predios de la Carrera 2 No. 55 – 15/31 (P1), la Carrera 2 No. 55 – 39 (P2) y la Carrera 2 No. 55 – 43 (P3), se localizan en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, el sector donde se ubican presenta una categorización de amenaza media por movimientos en masa (ver figura 1), y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

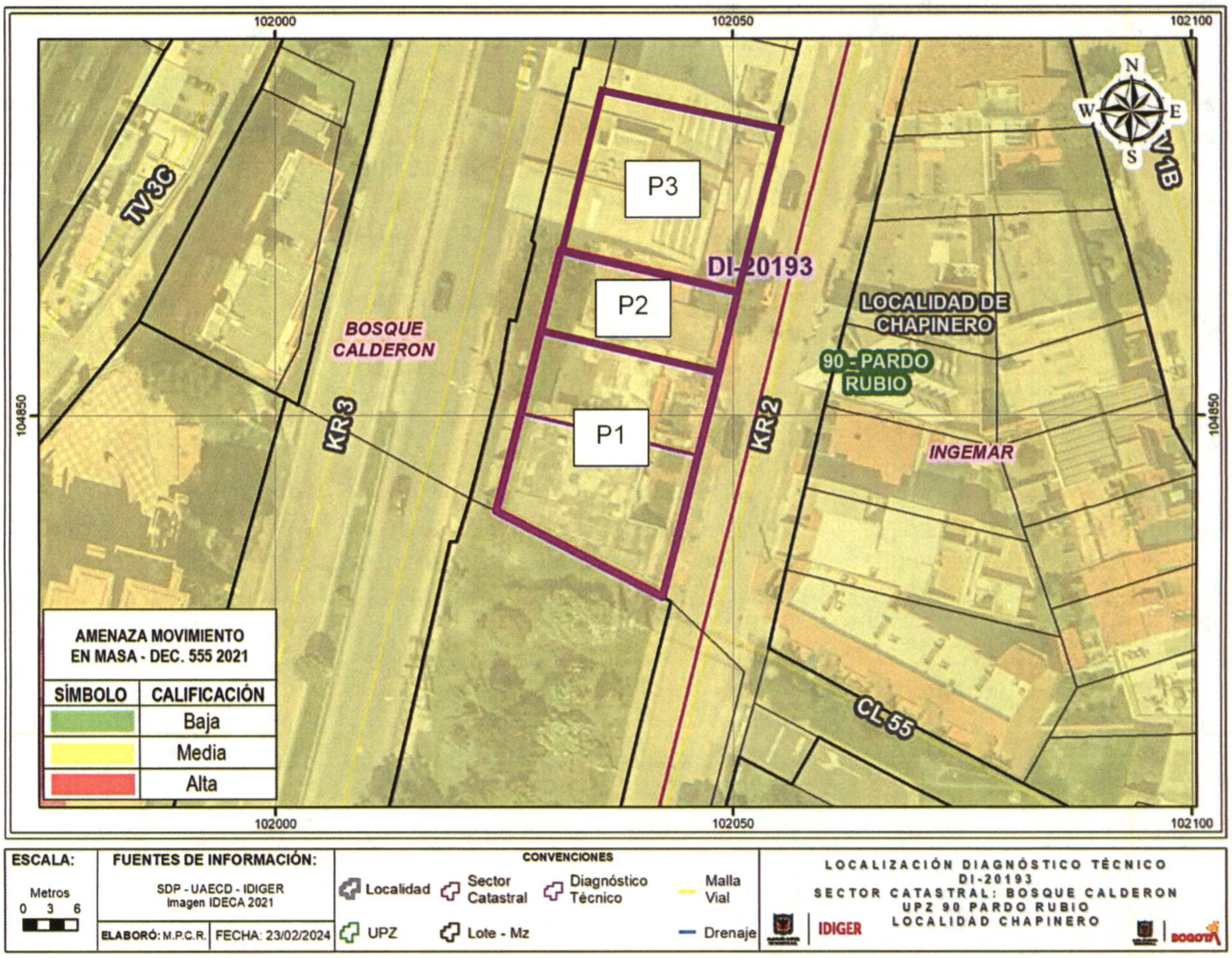


Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para el sector donde se ubican los predios P1, P2 y P3, en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad Chapinero (Tomado del Decreto 255 de 2021 - POT).

Mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE se encuentra que, para el polígono evaluado, el IDIGER, ha emitido documentos técnicos, los cuales se pueden consultar en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el polígono evaluado

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-19075	Mayo de 2023
DI-19709	Septiembre 2023 Noviembre 2023

En mayo de 2023 personal del área de Asistencia Técnica del IDIGER se desplazó al predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (P1) en el marco del evento de emergencia SIRE No. 5416550. En el predio se evidenció que se llevaban a cabo actividades de construcción de una nueva edificación, donde se realizó un talud de corte junto a la Carrera 2 para la adecuación del terreno. Sobre la Carrera 2 se evidenció un cerramiento en láminas de zinc y madera. Se observó un desconfinamiento en la parte alta del talud de corte realizado, ocasionando pérdida de verticalidad de una parte del cerramiento en láminas de zinc. No se identificaron daños en la estructura de la vía de la Carrera 2.

El DI-19075 concluye que, la estabilidad del talud de corte realizado dentro de las actividades de construcción en el predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (P1), se encontraba comprometida por las condiciones de inestabilidad observado junto a la Carrera 2; sin embargo, la funcionalidad del tramo vial de la Carrera 2 frente al predio no se encontraba comprometida frente a cargas de servicio. En el documento se aclara que, de presentarse un avance del desconfinamiento del terreno se podría ver comprometida la estabilidad y funcionalidad de la Carrera 2.

Se recomendó a los responsables del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (P1), tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se establece que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, deberán realizar un análisis específico de riesgo. De igual manera, se recomendó a la Alcaldía Local de Chapinero gestionar el respectivo control urbano del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (P1).

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

En horas de la noche del 22 de septiembre de 2023 (DI-19709), se presentó un avance del movimiento en masa reportado en el DI-19075, desprendiéndose aproximadamente 20 m³ de suelo del talud de corte del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (P1). El material desprendido se depositó en la parte baja del costado oriental del predio, generando la pérdida de la totalidad del sendero peatonal del costado occidental de la Carrera 2, y la ruptura de un tubo de la red de alcantarillado saturando el material que conforma el talud de corte mencionado. También se identificó una grieta de tracción de aproximadamente 8 m de longitud y 2 cm de abertura en el pavimento del carril occidental de la Carrera 2. En el costado norte del talud de corte se observan grietas longitudinales.

El día 02 de noviembre de 2023 (DI-19709), se presenta un nuevo avance del proceso de inestabilidad en el sector del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (P1), afectando la construcción del muro pantalla que se venía levantando en el proyecto de construcción como medida de mitigación, el colapso de un poste y transformador del sistema de energía eléctrica, pérdida de la estructura de la vía vehicular de la Carrera 2 en aproximadamente 2 m de ancho y una longitud de 15 m y grietas de tendencia horizontal con una abertura de aproximadamente 1 cm y 2 m de longitud en los muros de fachada de la zona del jardín de la vivienda del predio de la Carrera 2 No. 55-39 (P2).

Producto de las inspecciones técnicas adelantadas en septiembre y noviembre de 2023, se concluyó que, la estabilidad del proyecto en construcción en el predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (P1) y de la vivienda del predio de la Carrera 2 No. 55-39 (P2), no se encuentra comprometida; sin embargo, la estabilidad y funcionalidad del tramo de vía vehicular y sendero peatonal aledaño al proyecto si se ve afectada. Por las afectaciones encontradas en estas visitas técnicas se recomendó a la Alcaldía Local Chapinero y a la Secretaría Distrital de Movilidad la restricción de uso de la vía vehicular y andén peatonal aledaños al proyecto, A la Alcaldía Local Chapinero, realizar el control urbano en este sector, a la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá, la revisión y reparación de las redes a su cargo, a la empresa Enel Codensa, el retiro y relocalización del poste y transformador afectados y a los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (P1), se le reitera el cumplimiento de la Ley 1523 de 2012.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

7. LOCALIZACIÓN

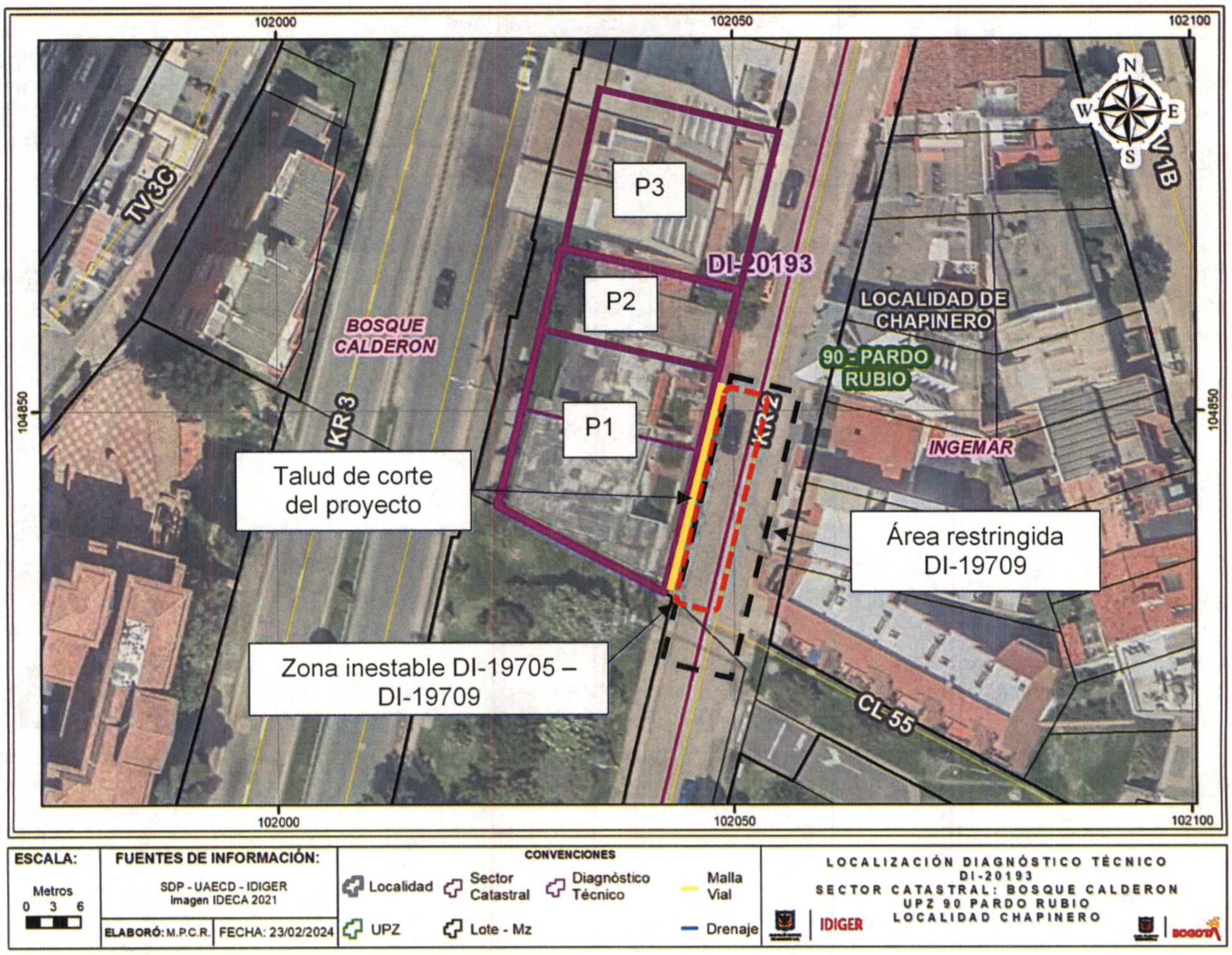


Figura 1. Localización del sector inspeccionado donde se ubican los predios P1, P2 y P3, en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

El día 13 de febrero de 2024, en atención a la solicitud de visita técnica del radicado IDIGER 2024ER818, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se localiza el predio de la Carrera 2 No. 55 - 15/31 (P1), en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, encontrando una zona de ladera de pendientes moderadas, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento flexible), y donde se emplazan edificaciones de uno (01) a seis (06) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado (ver fotografía 1).

El predio de la Carrera 2 No. 55 - 15/31 (P1) se localiza al costado occidental de la Carrera 2, donde se llevan a cabo actividades de construcción que actualmente se encuentra en etapa estructural y presenta un (01) semisótano, dos (02) sótanos y siete (7) niveles, el último en proceso de levantamiento (ver fotografías 1 y 2). Junto a la Carrera 2 se realizó un talud de corte de aproximadamente 10m de altura y 30m de longitud para la adecuación del predio.

Actualmente, y de acuerdo con la información suministrada por el personal de la obra del predio de la Carrera 2 No. 55 - 15/31 (P1), ya se cuenta con el muro pantalla que sirve de confinamiento para el talud mencionado en el tramo norte y sobre el tramo sur se están adelantan labores para la construcción del tramo faltante. Se observa que en el tramo de pantalla construido se realiza una reconformación del terreno de la vía de la Carrera 2, que se afectó en septiembre y noviembre de 2023 (DI-19709), mediante un relleno que presenta un bordillo temporal para desviar las aguas de escorrentía superficial provenientes de la parte alta del sector y evitar que estas entren en contacto con el terreno reconformado (ver fotografías 5 y 6). El tramo de talud que aún no cuenta con medida de contención se encuentra cubierto con plásticos (ver fotografía 7). Producto de la inspección técnica se aprecia que la inestabilidad del terreno no ha presentado avance.

Se anota que la recomendación de restricción de uso de los dos carriles de la Carrera 2 a la altura del predio de la Carrera 2 No. 55 – 15/31 (P1), dada mediante el Diagnóstico Técnico DI-19709, no se encuentra acogida a cabalidad, ya que se observa que el carril oriental se encuentra habilitado para el paso de vehículos y no se cuenta con alguna medida de señalización que impida el paso de estos. También se aprecia que el poste y transformador de energía afectados en noviembre de 2023 se relocalizaron sobre el andén del costado oriental de la vía de la Carrera 2 (ver fotografías 1 y 5). Se desconoce si la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAB, ha desarrollado acciones de verificación de las redes que tiene a cargo en este sector.

Se inspecciona la vivienda del predio de la Carrera 2 No. 55 – 39 (P2), de tres niveles, construida de forma escalonada dada la topografía del terreno, al parecer bajo un sistema estructural de mampostería confinada con placas de entrepiso en concreto reforzado, encontrando que los daños evidenciados en el Diagnóstico Técnico DI-19709, consistentes en presencia de grietas en el muro de cerramiento del antejardín en la zona de fachada, no presentan cambios significativos. Para esta ocasión se logra acceder al interior de este inmueble encontrando leves fisuras en pisos con aberturas menores a 1 mm en longitudes de 1 m, una fractura de la losa de piso de la zona de cocina con una longitud de 3.5 m aproximadamente y desajustes en puertas y ventanas (ver fotografías 3, 8 y 9).

En esta ocasión, también se inspecciona la zona de antejardín del inmueble de la Carrera 2 No. 55 – 43 (P3), a solicitud de personal de la administración que, advirtió la presencia del IDIGER en el sector, encontrando levantamiento de losetas de piso en un área cercana a los 4 m². Sobre los elementos de cerramiento y fachada del edificio que se ubica en este predio se aprecian buenas condiciones de conservación. El edificio en mención cuenta con seis niveles más terraza, junto con tres sótanos para el estacionamiento de vehículos, construido en pórticos de concreto reforzado y placas de entrepiso también en concreto reforzado (ver fotografías 4 y 10).

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que las afectaciones presentes en la vivienda del predio de la Carrera 2 No. 55 – 39 (P2) y en la zona de antejardín del edificio de la Carrera 2 No. 55 – 43 (P3), en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, esté relacionados con el proceso de inestabilidad que se presentó en los meses de septiembre y noviembre de 2023 y descrito en el diagnóstico técnico DI-19709 y por la eventual presencia de asentamientos diferenciales de la edificación del predio de la Carrera 2 No. 55- 15/31 (P1), que pudiesen estar favoreciendo la ocurrencia de deformaciones del suelo de apoyo de los inmuebles de los predios de la Carrera 2 No. 55 – 39 (P2) y la Carrera 2 No. 55 – 43 (P3); situaciones que con base en la inspección visual no es posible precisar.

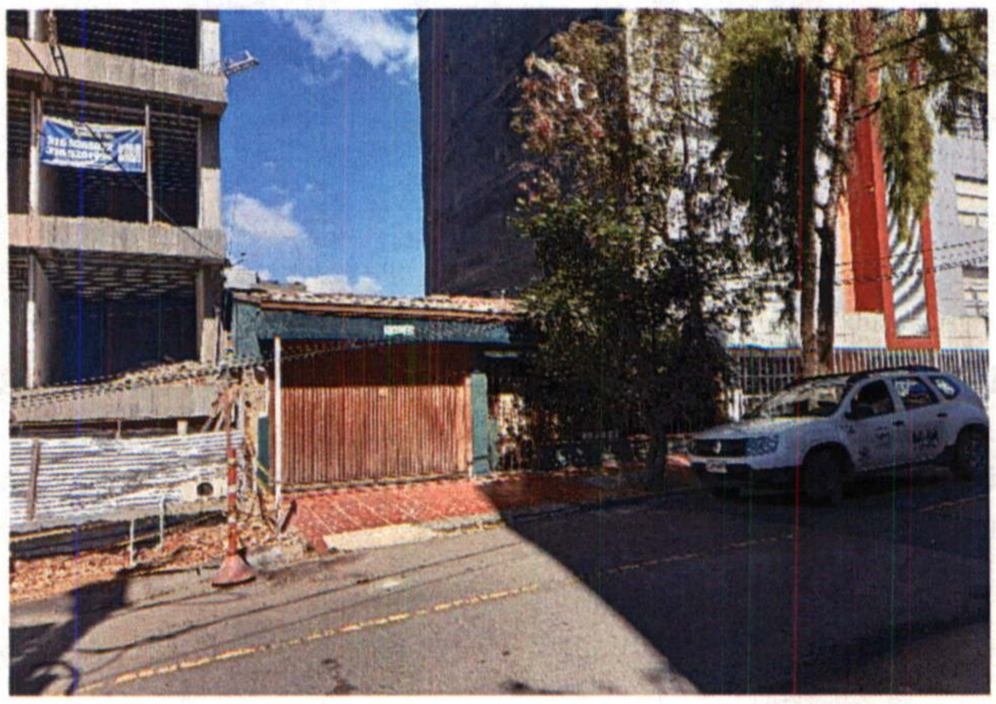
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del sector donde se ubican las edificaciones de los predios P1, P2 y P3.



Fotografía 2. Vista del edificio en construcción en el predio P1.



Fotografía 3. Vista de la vivienda del predio P2.



Fotografía 4. Vista del edificio del predio P3.

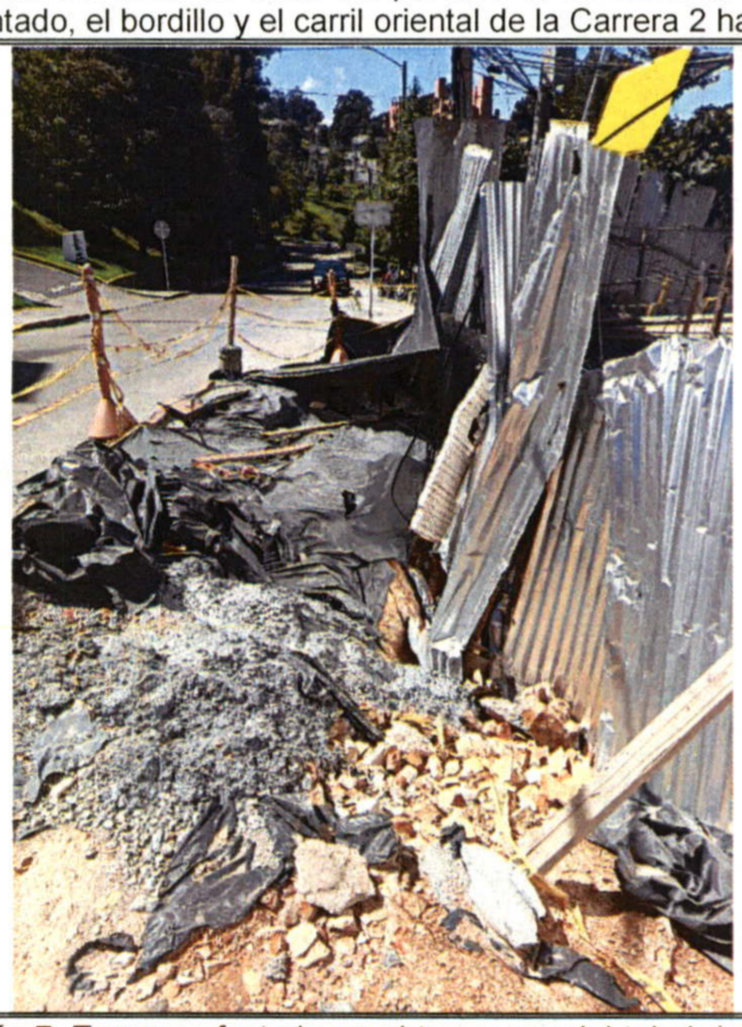
Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 5. Vista de la zona que fue afectada por el proceso de inestabilidad del talud de corte del predio P1. Se observa el relleno implementado, el bordillo y el carril oriental de la Carrera 2 habilitado.



Fotografía 6. Relleno implementado sobre el terreno afectado en el tramo norte del talud del predio P1.



Fotografía 7. Terreno afectado en el tramo sur del talud de corte del predio P1, el cual en la actualidad no ha sido intervenido y se encuentra cubierto con plásticos.



Fotografía 8. Grietas en el muro de cerramiento de antejardín del predio P2.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 9. Fractura en losa de la zona de cocina de la vivienda del predio P2



Fotografía 10. Levantamiento de losetas de piso de la zona de antejardín del edificio ubicado en el predio P3.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los inmuebles de los predios P1, P2 y P3.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 2 No. 55-15/31 (P1)	Sin información	Pórticos de concreto reforzado	En construcción	7	Fuertes en terreno talud sobre la Carrera 2
2	Carrera 2 No. 55-39 (P2)	Darío Fajardo	Mampostería confinada	Habitacional	3	Leves
3	Carrera 2 No. 55-43 (P1)	Sandra Ballesteros	Pórticos de concreto reforzado	Habitacional	6	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Sendero peatonal y carril occidental de la Carrera 2 aledaños al predio de la Carrera 2 No. 55 – 15/31

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no culminarse las intervenciones de obra tendientes a garantizar la estabilidad del talud de corte oriental del predio de la Carrera 2 No. 55 – 15/31 (P1), en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad Chapinero, donde se desarrolla la construcción de una edificación, es posible que se favorezcan nuevos procesos de desconfinamiento del suelo de este talud, se incrementen los daños que presenta la vía vehicular de la Carrera 2 aledaña a este predio, se afecten inmuebles vecinos,

redes de acueducto y alcantarillado y postes de las redes del tendido eléctrico del sector que son cercanos al predio.

Dado que no se han culminado las intervenciones de obra tendientes a garantizar la estabilidad del talud de corte oriental del predio de la Carrera 2 No. 55 – 15/31 (P1), en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad Chapinero, de continuar el tránsito de vehículos por la calzada oriental de la Carrera 2, frente al predio mencionado, es posible que se favorezca la presencia de nuevos desprendimientos de material que afecte las viviendas vecinas y la estabilidad de la obra, producto de las cargas que transmiten al terreno el flujo de vehículos.

Es posible que ante la presencia de asentamientos diferenciales de la edificación que se construye en el predio de la Carrera 2 No. 55 – 15/31 (P1), en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad Chapinero, los daños evidenciados en la vivienda del predio de la Carrera 2 No. 55 – 39 (P2) y en el edificio del predio de la Carrera 2 No. 55 – 43 (P3), se incrementen progresivamente.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector donde se localizan los predios de la Carrera 2 No. 55 – 15/31 (P1), la Carrera 2 No. 55 – 39 (P2) y la Carrera 2 No. 55 – 43 (P3), en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero. Acción adelantada el día 13 de febrero de 2024.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural de la edificación del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (P1), en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas de servicio por el proceso de inestabilidad que se presentó en el talud de corte oriental y que se documenta en los Diagnósticos Técnicos DI-19075 y DI-19709; sin embargo, la estabilidad del talud de corte mencionado continua comprometida en la actualidad dado que no se han culminado las intervenciones de obra orientadas a garantizar la estabilidad. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas, viento o vibratorias).

La estabilidad y funcionalidad del andén peatonal y los dos carriles vehiculares de la Carrera 2, aledaños al predio de la Carrera 2 No. 55 – 15/31 (P1), en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad Chapinero, continúa comprometida en la actualidad por el proceso de inestabilidad evidenciado en el sector mediante los Diagnósticos Técnicos DI-19075 y DI-19709, dado que en la actualidad no se han culminado las intervenciones de obra tendientes a la estabilidad del talud afectado.

La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la edificación del predio de la Carrera 2 No. 55 – 39 (P2), en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas de servicio por las afectaciones observadas durante la inspección técnica. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas, viento o vibratorias).

La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la edificación del predio de la Carrera 2 No. 55 – 43 (P3), en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas de servicio por las afectaciones observadas durante la inspección técnica. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas, viento o vibratorias).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Se reiteran las recomendaciones dadas mediante el Diagnóstico Técnico DI-19709, relacionado con las inspecciones técnicas adelantadas los días 22 de septiembre y 02 de noviembre de 2023, en cuanto a:

A la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y a la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus respectivas competencias, garantizar la recomendación de restricción de uso de aproximadamente 25m de longitud del sendero peatonal y los dos carriles vehiculares de la Carrera 2 entre Calles 55 y 56. Lo anterior hasta tanto se garantice la estabilidad del talud de corte del costado oriental del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (P1), del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero.

Teniendo en cuenta que las afectaciones evidenciadas en los taludes de corte localizados en la obra que se lleva a cabo al interior del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (P1), del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero y en la Carrera 2 entre Calles 55 y 56, se han identificado y emitido por parte del IDIGER informes técnicos, en los que se han especificado y reiterado una serie de recomendaciones que por lo general no han sido acatadas por los agentes responsables, es importante resaltar que las recomendaciones dadas por el IDIGER en sus documentos técnicos tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados, y se emiten a los diferentes actores (responsables de los predios, entidades de orden distrital y alcaldías locales, entre otros) para la gestión de los riesgos identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto reglamentario 2157 de 2017. Estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar, por parte de los actores responsables, acciones de carácter preventivo para evitar la materialización de las condiciones de riesgo identificadas, así como también, medidas de carácter correctivo para mitigar las condiciones de riesgo evidenciadas, y así evitar la generación de condiciones de riesgo adicionales o incremento en las existentes. Por lo anterior es importante señalar la importancia del acatamiento y cumplimiento de estas recomendaciones, y, en este sentido, se reitera a la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en los documentos listados en la Tabla 1, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos, siguiendo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007.

A los responsables del predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (P1), del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, adelantar intervenciones y/o mejoramiento de la protección, contención y/o sistema de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud de corte ubicado en el costado oriental del predio. Cabe mencionar que, las intervenciones deben realizarse con la ayuda del personal profesional e idóneo, y siguiendo la normativa vigente.

Se reitera a la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, *"Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad."*, gestionar el respectivo control urbano en el predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (P1), del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero.

Cabe mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

Se reitera a los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Carrera 2 No. 55-15/31 (P1), del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no

intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

A la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su competencia, adelantar una verificación del estado actual de la red de acueducto, alcantarillado y aguas lluvias junto al predio de la Carrera 2 No. 55-15/31, del Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero. Lo anterior con el objetivo de descartar posibles daños en la red que pudiesen generar una saturación del material que conforma el talud de corte evaluado, y evitar situaciones de riesgo hacia la comunidad.

Adicionalmente, se recomienda:

A la Alcaldía Local Chapinero, desde sus competencias dado que, posiblemente los daños evidenciados en las edificaciones de los predios de la Carrera 2 No. 55 – 39 (P2) y la Carrera 2 No. 55 – 43 (P3), en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, están asociados a la construcción de la edificación ubicada en el predio de la Carrera 2 No. 55 – 15/31 (P1), adelantar las medidas correspondientes con los responsables de dicha edificación, para que realicen las acciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños en las edificaciones de los predios de la Carrera 2 No. 55 – 39 (P2) y la Carrera 2 No. 55 – 43 (P3); lo anterior en el caso de determinarse que efectivamente dicha construcción ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes en estas edificaciones.

Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de los predios de la Carrera 2 No. 55 – 39 (P2) y la Carrera 2 No. 55 – 43 (P3), en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, desarrollar acciones encaminadas al mantenimiento y mejoramiento de los inmuebles, con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente, tramitando los permisos y/o licencias de ser el caso, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de estos inmuebles, las condiciones más adecuadas para el uso de los mismos.

A los responsables de las edificaciones de los predios de la Carrera 2 No. 55 – 15/31 (P1), la Carrera 2 No. 55 – 39 (P2) y la Carrera 2 No. 55 – 43 (P3), en el Sector Catastral Bosque Calderón de la Localidad de Chapinero, desde sus respectivas competencias, adelantar un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de las mencionadas edificaciones, con el propósito de advertir situaciones de riesgo y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de estas.

A la Alcaldía Local Chapinero, desde sus competencias adelantar las gestiones que permitan verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y comunidad de la zona. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector inspeccionado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales Matricula Profesional 17202122418CLD
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222 - 29 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático